

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN REGIONAL DE CCOO DE EXTREMADURA, DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante solicitud de fecha 7 de marzo del 2023, por Doña María Berrocal Asensio, con D.N.I. nº. 7.047.965 Y, en representación de la organización sindical UNION REGIONAL DE CCOO DE EXTREMADURA NIF G10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO: Por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



CUARTO: En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical CCOO de Extremadura, con N.I.F. nº. G10055176, corresponde al Secretario General de Empleo, en ejercicio de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo,

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Csv:	FDJEXPYGNP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO de Extremadura.

La actividad de los Agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3 d) de dicha Ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que **son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas** en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, U.G.T de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acapara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CCOO se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Educación y Empleo a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2. de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“**La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa** dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la **Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo**, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la **Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos** de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

Este papel protagonista de la CCOO justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización empresarial para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Dada la condición de CCOO y el objeto de la subvención, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a dicha organización empresarial, destinada a la ejecución de actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto de la subvención.

1. Se concede a CCOO de Extremadura, NIF G10055176, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por CCOO de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones (ANEXO I) y con el presupuesto de costes aportados por CCOO de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

ACTUACIÓN	COSTE ACTUACIÓN
Acción 1. Promoción, difusión de la oferta formativa del SEXPE.	59.609,50 €
Acción 2. Detección, análisis y valoración de la oferta formativa del SEXPE	59.760,76 €
Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho de formación	61.519,69 €
Acción 4. Seguimiento y evaluación sobre prospección y detección de necesidades y/o tendencias formativas del estudio: "Economía Plateada: proyección de empleo en dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura"	58.587,49 €
Acción 5. Promoción y divulgación a través de redes sociales y medios de comunicación.	60.522,56 €
TOTAL COSTE ACTUACIONES	300.000,00 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

- Acción 1. Promoción, difusión de la oferta formativa del SEXPE, cuyo objetivo principal es **difundir, propagar y promocionar el contenido de los diferentes programas formativos ofertados por el SEXPE en el ejercicio 2023** para personas trabajadoras ocupadas, dada su dispersión territorial de la población extremeña, que permita el acceso a la información, desde todos los dispositivos habituales, ya sean smartphones, tablets u ordenadores. Así mismo, se creará un archivo de "formato de documento portátil" (pdf) que contenga la Oferta Formativa del SEXPE, el cual será indexado para facilitar la localización de la actividad formativa en la que estuviera interesado el trabajador o trabajadora.
- Acción 2. Detección, análisis y valoración de la oferta formativa del SEXPE: Esta actuación consiste en la revisión y análisis para detectar errores y posibles mejoras, en favor de una **evaluación continua de la oferta formativa dirigidas a trabajadores ocupados**, comparando las acciones formativas ofertadas al inicio con las finalmente ejecutadas. Este trabajo responde a las necesidades de las personas trabajadoras con el objetivo de asegurar la mejora de su empleabilidad y promoción profesional.

Para realizar el análisis de la Oferta Formativa se contará con un cuestionario diseñado de tal manera que nos permita la recogida de datos, tanto en soporte físico como digital, del grado de conocimiento y satisfacción entre los trabajadores y trabajadoras de la formación para ocupados que ofrece el SEXPE. Esta acción conlleva la visita a empresas por parte del equipo asignado para este programa, así como de otras personas que forman parte de la estructura de CCOO de Extremadura, como delegados y delegadas de empresas o delegaciones comarcales.

Csv:	FDJEXPYGNPD8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



- Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho de formación: Cuyo objetivo es lograr **un mayor asesoramiento** de las **personas trabajadoras ocupadas de nuestra región**, para lo cual **proponen dar una mayor difusión** a los derechos de formación, así como las vías de acceso a ella.

Las posibilidades de que los trabajadores y trabajadoras puedan ejercer su derecho a la formación, dependen en gran medida de como estén recogidos en sus convenios colectivos de referencia y de las medidas que sean adoptadas en los Planes de Igualdad, por tanto, es necesario que los delegados y delegadas sindicales tengan la información suficiente en temas relativos a formación para poder tener en cuenta estas cuestiones.

- Acción 4. Seguimiento y evaluación sobre prospección y detección de necesidades y/o tendencias formativas del estudio: "Economía Plateada: proyección de empleo en dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura": Dentro del marco **de planificación y programación de la oferta formativa y con el fin de mejorar el planteamiento de la oferta formativa de las personas ocupadas**, CCOO de Extremadura pretende **contribuir a la difusión** el estudio sobre: "Economía Plateada: Proyección de Empleo en Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura" donde CCOO de Extremadura está realizando una detección y posterior análisis de las tendencias formativas para ocupados en el siguiente ámbito de oportunidad recogido en la Estrategia RIS3 de Extremadura 2021-2027 con el objetivo de valorar la actual oferta y realizar propuestas que se adecuen a las necesidades de cualificación de trabajadores y trabajadoras del sector de dependencia y favorecer así su empleabilidad.

Esta acción se realizará mediante una jornada cuya finalidad es dar a conocer la continuidad del estudio anteriormente mencionado, cuyo propósito es identificar factores y líneas de discrepancia entre las tendencias formativas y las oportunidades laborales que se ofertan en nuestra región en el sector de la dependencia.

- Acción 5. Promoción y divulgación a través de redes sociales y medios de comunicación. La finalidad de esta acción consiste en efectuar una mayor difusión y consecución de las actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrolla en el Plan de Actuaciones para el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas pondremos en marcha diversas campañas con contenido gráfico y audiovisual que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en:

- Promoción de la oferta formativa del SEXPE.
- Difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria I30080000 G/242B/48000 CAG000000I y al proyecto de gasto 2012014I "Ayudas complementarias para la formación" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

QUINTO. Pago de la subvención.

I. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

SEXTO. Justificación.

I. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

I.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2023, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2024, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2023 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2024.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura,

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Educación y Empleo.

g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3 b) y 7 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

UNDÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DÉCIMOSEGUNDO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOCUARTO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE nº 223, de 19 de noviembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
(P.A Decreto 166/2019, de 29 de octubre, DOE nº 214, de 6 de noviembre)

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38	
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21	



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

DESTINATARIOS

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

COMUNICACIÓN

ACCIONES PREVISTAS

ACCIÓN 1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE.

ACCIÓN 2. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE.

ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO DE FORMACIÓN.

ACCIÓN 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES Y/O TENDENCIAS FORMATIVAS DEL ESTUDIO: "ECONOMÍA PLATEADA: PROYECCIÓN DE EMPLEO EN DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ACCIÓN 5. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

INTRODUCCIÓN

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017 por el que se desarrolla; establecen que tanto agentes administrativos como agentes sociales participen en la planificación y programación de las actividades formativas y reconocen el papel activo de organizaciones como CCOO en la consecución de los objetivos establecidos en la referida Ley.

CCOO de Extremadura, como agente social, contribuye a la formación para el empleo y garantiza el cumplimiento del derecho a la formación en el puesto de trabajo como motor de empleabilidad y promoción profesional de las personas trabajadoras.

Con el planteamiento de las siguientes actuaciones se pretende dar difusión a las acciones formativas

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



que organiza el SEXPE, a la vez que se realiza un análisis que pretende motivar la necesidad de una actualización de la Oferta para Ocupados surgida desde el inicio del Convenio de colaboración entre Comisiones Obreras de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo, hasta la actualidad, mejorando con nuestra intervención esta vía de formación para las personas trabajadoras de la región.

OBJETIVOS

El presente Plan de Actuaciones tiene como finalidades:

- Difundir y evaluar acciones relativas a la formación de los trabajadores y trabajadoras de la región.
- Analizar la ejecución de las acciones formativas que forman parte de las Convocatorias de Ocupados que se llevan a cabo en nuestra región.
- Mejorar el planteamiento de la oferta formativa de las personas ocupadas y ofrecer un mejor conocimiento de sus derechos en materia de formación.
- Realizar la detección y evaluación de necesidades formativas con el fin de mejorar la adaptación de las demandas actuales del mercado laboral.
- Ampliar el alcance de la difusión de las acciones formativas de las personas trabajadoras mediante el uso de medios de comunicación y redes sociales.



PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del Plan de Actuaciones que propone Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de las empresas, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de la población extremeña la difusión del Plan de Formación de personas ocupadas de la región.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico, administrativo y sindical de Comisiones Obreras de Extremadura, además del personal adscrito a este Programa. Las funciones a desarrollar consistirán en:

1. Personal Técnico de Programa:
 - Diseñar y ejecutar actividades formativas tanto para el equipo adscrito al programa como para delegados y delegadas o personas trabajadoras.
 - Participar en el diseño y elaboración de material de difusión.
 - Ejecutar y desarrollar todas las acciones del proyecto.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



2. Personal de Apoyo:

- Contribuir en el diseño y elaboración del material de difusión.
- Participar en la difusión de la campaña en el seno de las empresas como soporte para divulgar el Plan de Actuaciones entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas en el ámbito de la campaña y en la recogida de información para la misma.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones que consten dentro del Plan de Actuaciones.

3. Personal Administrativo:

- Realizar seguimiento y justificación económica del proyecto.
- Realizar gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de las diferentes sedes, locales, salas y centros de trabajo de nuestra organización, así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

COMUNICACIÓN

Para el desarrollo de las acciones previstas utilizaremos los siguientes recursos humanos: personal de las distintas Federaciones, responsables de Delegaciones Comarcales, delegados y delegadas de empresas, así como el personal vinculado al Plan de Actuaciones para la difusión de la oferta formativa para ocupados de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2023.

Para la difusión de las acciones contenidas en este Plan visitaremos los diferentes centros de trabajo de la región. Además, contaremos con asesoramiento personalizado, tanto de forma presencial, telefónica o a través de correo electrónico para las personas trabajadoras de la región, mediante el Punto de Atención para el Plan de Formación de personas ocupadas.

Además, utilizaremos medios digitales, como el espacio web de Comisiones Obreras Extremadura o el uso de correos electrónicos, para la comunicación y transmisión de la información que se genere en torno al análisis y valoración de la oferta formativa de trabajadores y trabajadoras ocupadas, al igual que para la difusión del Plan.

También emplearemos cualquier otro medio de comunicación (prensa, radio o redes sociales) para apoyar y complementar las acciones que describen el Plan de Actuaciones de CCOO Extremadura.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



ACCIONES PREVISTAS

ACCIÓN 1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE.

Con esta acción, CCOO de Extremadura, pretende cumplir con el objetivo de difusión de la oferta formativa que ofrece el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Para promocionar el contenido de dicha oferta continuaremos con el espacio habilitado para tal fin, albergado en la web de Comisiones Obreras de Extremadura, que permita el acceso a la información desde todos los dispositivos habituales, ya sean smartphones, tablets u ordenadores, independientemente del lugar donde las trabajadoras y trabajadores se encuentren.

En el presente Plan actualizaremos la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE del último trimestre del año 2023 debido a que en el último convenio de colaboración ya se llevó a cabo la difusión de la formación programada para este año. Se entregará en las visitas a los centros de trabajo y se difundirá a través de la web de CCOO de Extremadura.

Para ello se creará un archivo de “formato de documento portátil” (pdf) que contenga la Oferta Formativa del SEXPE, el cual será indexado para facilitar la localización de la actividad formativa en la que estuviera interesado el trabajador o trabajadora. Es un método pensado para que, el o la demandante de la oferta pública encuentre con facilidad aquello en lo que quiere formarse y de lo que exista oferta, sin dejar de tener acceso a una relación completa de todas las acciones formativas ofertadas.

Como consecuencia de la dispersión geográfica de la población extremeña, y con la intención de solventar aquellos casos en los que las y los trabajadores no estén habituados al uso de las herramientas ofimáticas y digitales, contaremos con la edición impresa de un folleto que contenga la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, del que se hará entrega en las visitas a los centros de trabajo.

Esta acción conlleva la visita a empresas por parte del equipo asignado para este programa, así como de otras personas que forman parte del equipo asignado para este programa y de las delegaciones comarcales de CCOO de Extremadura, el uso de otros canales de difusión complementarios y el apoyo de diverso material de sensibilización.

ACCIÓN 2. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE.

Toda acción puesta en marcha necesita de una revisión y análisis para detectar errores y posibles mejoras, en favor de una evolución continua del servicio prestado. Esto adquiere mayor importancia cuando se trata de una de las principales herramientas para la mejora del sistema productivo como lo es la formación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras.

También es necesario este trabajo de análisis y valoración para determinar si la oferta formativa responde a las necesidades de las personas trabajadoras con el objetivo de asegurar la mejora de su

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



empleabilidad y promoción profesional.

Para realizar el análisis de la Oferta Formativa contaremos con un cuestionario diseñado de tal manera que nos permita la recogida de datos, tanto en soporte físico como digital, del grado de conocimiento y satisfacción entre los trabajadores y trabajadoras de la formación para ocupados que ofrece el SEXPE.

Por otro lado, se analizarán las características y grado de ejecución de la Oferta Formativa del SEXPE de 2023. Para ello será necesario que el equipo compare las acciones formativas ofertadas al inicio con las finalmente ejecutadas, presentando un Anexo en la memoria final. Para llevar a cabo esta labor serán necesarios los datos de ejecución a la finalización de este programa.

Por tanto, el trabajo será de examen cuantitativo, de datos parciales, o totales, relacionados con los presentados en años anteriores. Se llevará a cabo mediante herramientas ofimáticas, presentando posteriormente como anexo en la memoria final.

Esta acción conlleva la visita a empresas por parte del equipo asignado para este programa, así como de otras personas que forman parte de la estructura de CCOO de Extremadura, como delegados y delegadas de empresas o delegaciones comarcales, además, del uso de otros canales de difusión complementarios.

ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO DE FORMACIÓN.

Para lograr un mayor asesoramiento de las personas trabajadoras ocupadas de nuestra región debemos darles una mayor difusión a los derechos de formación, así como las vías de acceso a ella.

Las posibilidades de que los trabajadores y trabajadoras puedan ejercer su derecho a la formación, dependen en gran medida de cómo estén recogidos en sus convenios colectivos de referencia y de las medidas que sean adoptadas en los Planes de Igualdad, por tanto, es necesario que los delegados y delegadas tengan la información suficiente en temas relativos a formación para poder tener en cuenta estas cuestiones.

Por ello y para llevar a cabo esta acción de asesoramiento sobre el derecho a la formación, contaremos con lo siguiente:

- Punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación, asesorará a los trabajadores y trabajadoras que a él acudan; bien presencialmente, o por las vías telemáticas que consideren, poniendo a su disposición un correo electrónico y un número de teléfono. Para su difusión contaremos con publicaciones en redes sociales.
- Folleto informativo, que explicará las distintas posibilidades de permisos de formación en el puesto de trabajo, y que servirá como soporte al asesoramiento directo en los centros de trabajo.
- Folleto donde se recojan las principales cláusulas sobre formación que forman parte de los convenios colectivos, así como las medidas formativas que se incluyen en los Planes de

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



Igualdad.

- Análisis sobre las cláusulas de formación de los Convenios Colectivos firmados durante el año 2022 con respecto al último convenio presentándose como Anexo en la memoria final.
- Análisis sobre las medidas formativas recogidas en los Planes de Igualdad firmados en 2022, presentándose como Anexo en la memoria final.

Además de estos soportes físicos, los materiales que se generen, se encontrarán albergados en la web de CCOO Extremadura.

Previamente al inicio de las tareas que conlleva esta acción, necesitaremos formar a las personas que compongan el equipo adscrito al presente Plan de Actuaciones, para ello, realizaremos jornadas técnicas dedicadas a diferentes cuestiones relacionadas con la formación.

Esta acción conlleva la visita a empresas por parte del equipo asignado para este programa, así como de otras personas que forman de CCOO de Extremadura: como delegados y delegadas de las distintas Federaciones o delegaciones comarcales, el uso de otros canales de difusión complementarios y el apoyo de diverso material de sensibilización.

ACCIÓN 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES Y/O TENDENCIAS FORMATIVAS DEL ESTUDIO: "ECONOMÍA PLATEADA: PROYECCIÓN DE EMPLEO EN DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"

La cualificación de las personas trabajadoras es el mejor instrumento para el desarrollo social y el crecimiento económico, por ello, es determinante asegurar que la Formación Profesional para el empleo responde en tiempo real a las demandas del sistema productivo.

Con motivo de los cambios sociales, económicos y estructurales, así como demográficos en diferentes ámbitos como la educación o el mercado de trabajo, desde CCOO de Extremadura realizamos una detección y posterior análisis de las tendencias formativas para ocupados en el siguiente ámbito de oportunidad recogido en la Estrategia RIS3 de Extremadura 2021-2027 con el objetivo de valorar la actual oferta y realizar propuestas que se adecuen a las necesidades de cualificación de trabajadores y trabajadoras del sector de dependencia y favorecer así su empleabilidad.

Tras el análisis realizado en 2021, basándonos en los cambios sociales y económicos, unidos al factor demográfico y a la influencia de la economía plateada en el mercado laboral elaboramos un estudio sobre: "Economía Plateada: Proyección de Empleo en Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En el presente Plan de Actuaciones se propone editar una continuación del estudio centrada en el área

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



de la formación para el empleo vinculada al sector de la dependencia como uno de los bienes y servicios que forman parte de esta megatendencia de impacto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que previsiblemente van a modelar nuestro futuro en los próximos 10-15 años.

Para contribuir a la difusión de esta acción se realizará una jornada cuya finalidad es dar a conocer la continuidad del estudio anteriormente mencionado, cuyo propósito es identificar factores y líneas de discrepancia entre las tendencias formativas y las oportunidades laborales que se ofertan en nuestra región en el sector de la dependencia.

Esta acción conlleva el uso de otros canales de difusión complementarios y el apoyo de diverso material de sensibilización.

Esta acción conlleva el uso de otros canales de difusión complementarios y el apoyo de diverso material de sensibilización.

ACCIÓN 5. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Con el objetivo de efectuar una mayor difusión y consecución de las actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrolla en el Plan de Actuaciones para el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas pondremos en marcha diversas campañas con contenido gráfico y audiovisual que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en:

- Promoción de la oferta formativa del SEXPE.
- Difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan.

Se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Infografías digitales sobre la Oferta Formativa del SEXPE: dónde se puede encontrar la misma y la manera de acceder a ella.
- Infografías digitales en las que se indiquen los diferentes derechos respecto a la formación en el ámbito laboral y el uso que se puede hacer de ellos, motivando a las personas receptoras de la noticia a que hagan uso, o demanda de ellos, en sus puestos de trabajo.
- Contenido digital de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente plan.
- Vídeo digital con contenido informativo que incluya tanto la Oferta Formativa del SEXPE como las vías para hacer uso de los derechos de formación en el puesto de trabajo.
- Anuncio pregrabado para ser insertado en los medios de comunicación radiofónicos cuya finalidad sea la de ampliar la difusión de las acciones del presente Plan de Actuaciones.

Estos materiales serán difundidos, publicados y promocionados a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación y/o radiofónicos.

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21





comisiones obreras
de extremadura

**ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE A OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS OCUPADAS EN EL
ÁMBITO DE LA CUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023**

TOTAL DE GASTOS

PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la subvención concedida en el Convenio de referencia, en el período comprendido para el **2023**, se va a destinar a los fines para los que se ha concedido, y que los gastos y pagos que se efectuarán a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se adjuntarán en la presentación de la Certificación:

Acción 1.- Promoción y difusión de la Oferta Formativa del Sexpe	51.666,46 €	3.473,78 €	4.469,26 €	59.609,51 €
Acción 2.- Detección, Análisis y Valoración de la Oferta Formativas del SEXPE	51.666,46 €	3.625,03 €	4.469,26 €	59.760,76 €
Acción 3.- Asesoramiento sobre el Derecho a la Formación	51.666,46 €	5.383,96 €	4.469,26 €	61.519,69 €
Acción 4.- Formación para el empleo en el sector de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura ⁹	51.666,46 €	2.451,76 €	4.469,26 €	58.587,49 €
Acción 5.- Promoción y Divulgación a través de Redes Sociales y Medios de Comunicación	51.666,46 €	4.386,83 €	4.469,26 €	60.522,56 €
	258.332,32 €	19.321,36 €	22.346,32 €	300.000,00 €

Fdo: María Berrocal Asensio
Secretaría de Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical
CCOO de Extremadura

07047965Y MARÍA

BERROCAL (R: G10055176)

Firmado digitalmente por
07047965Y MARÍA BERROCAL (R:
G10055176)
Fecha: 2023.01.26 08:45:03 +01'00'

Csv:	FDJEXPYGNDP8GHNTZCW9SYKQB8DYC4	Fecha	17/05/2023 08:45:38
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

